



BOLETÍN FISCAL



CAPACITADORA

TERCER BIMESTRE 2025



CONTENIDO



Pag. 03

Novedades en el DOF



Pag. 11

Lo último en Finanzas



Pag. 19

Seguridad Social y Laboral



Pag. 25

Comunicados del SAT



Pag. 35

Tesis relevantes

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Comisión Reguladora de Energía
Comisión Reguladora de Agua Potable y
Saneamiento Básico

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexo 22



El pasado 12 de mayo de 2025, la SHCP y el SAT publicaron la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2025, enfocándose en una actualización al Anexo 22, específicamente en el Apéndice 8: Identificadores del instructivo para el llenado del pedimento.

Estas modificaciones brindan claridad y certidumbre jurídica para importadores de vehículos usados al permitir una identificación precisa de los supuestos de exención del uso de la cuenta aduanera de garantía. Es particularmente relevante para operaciones que se acogen al Decreto de Regularización o a Tratados de Libre Comercio.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5757079&fecha=12/05/2025#gsc.tab=0

TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1-A, 3, 11, 14 y 15.



El pasado 13 de mayo de 2025 a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), las autoridades fiscales emitieron la tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2025 y sus anexos: 1-A, 3, 11, 14 y 15, la cual entró en vigor el 14 de mayo de 2024. Dentro de esta resolución destaca la adición del nuevo capítulo que establece las reglas del Decreto de estímulos “Plan México”, con relación a el registro específico de inversiones, capacitación e innovación, así como de la documentación comprobatoria para los bienes nuevos, gasto y patentes, entre otros.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5757084&fecha=13/05/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas.

La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), publicó el día de hoy 15 de mayo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial de las Aduanas y las Secciones Aduaneras de las Aduanas, un documento que establece con precisión las competencias geográficas de las 50 aduanas del país y sus respectivas secciones aduaneras.

Este acuerdo, fundamentado en la Ley Aduanera y el Reglamento Interior de la ANAM (modificado en diciembre de 2021 y mayo de 2022), busca garantizar certeza jurídica a los contribuyentes, facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales en el comercio exterior y optimizar las operaciones de entrada, salida, carga, descarga, transbordo y almacenamiento de mercancías, así como el manejo de pasajeros y equipaje.

Con una cobertura que abarca todos los estados, municipios, zonas marítimas y aeropuertos internacionales, el acuerdo refuerza la infraestructura aduanera de México, clave para su competitividad en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

El acuerdo responde a la necesidad de actualizar las circunscripciones territoriales de las aduanas tras las reformas al Reglamento Interior de la ANAM, publicadas el 21 de diciembre de 2021 y 24 de mayo de 2022, que reestructuraron las atribuciones de la agencia para fortalecer su autonomía y eficiencia.



https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5757337&fecha=15/05/2025#gsc.tab=0

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

El pasado 22 de mayo de 2025, a través de su página de internet el DOF, la Presidencia de la República publicó el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, con el objetivo de fomentar la inversión privada y la relocalización de empresas, promoviendo el crecimiento económico y la creación de empleo en diversas regiones del país.



Los beneficios incluyen:

- Deducción inmediata del 100% en inversiones en bienes nuevos de activo fijo usados dentro de los polos (2025-2030).
- Deducción adicional del 25% sobre el incremento anual en gastos de capacitación o innovación. •Apoyar iniciativas de investigación y desarrollo con una deducción adicional del 25%.

Estos estímulos sólo aplican a ingresos y actividades dentro de los polos, y no pueden combinarse con otros beneficios fiscales específicos. Además, se requiere llevar registros detallados y cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758077&fecha=22/05/2025#gsc.tab=0

Reformas al reglamento interior de la SHCP en las que se incorpora la Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas

El 27 de mayo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en donde se incorpora la Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas con dos coordinaciones: Coordinación Operativa en Asuntos de Organizaciones Delictivas A y Coordinación Operativa en Asuntos de Organizaciones Delictivas B, con el objetivo de fortalecer la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), para todo lo que tiene que ver con el lavado de dinero.



https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758317&fecha=27/05/2025#gsc.tab=0

decreto por el que se reforman los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó este martes 27 de mayo el decreto por el que se reforman los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Con esto, se permite la digitalización y las correcciones de los actos de registro civil emitidas en las oficinas consulares. También se amplía las atribuciones en actos de registro civil relativos a nacimiento, reconocimiento de identidad de género, matrimonio y defunción; se faculta la inscripción de nacimiento; y se autoriza la delegación de firma en subalternos.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758318&fecha=27/05/2025#gsc.tab=0

Se actualizan los listados del SAT, respecto al 69-B del Código Fiscal de la Federación

El 23 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversos listados de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación:



- **CASTAÑEDA GARCÍA VÍCTOR MANUAL**
- **ALVAREZ-PISO LEGAL GROUP, S.C.**
- **HV MN TECNOLOGIA MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- **MEJORES CONSTRUCTORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**
- **SPMEXASES, S.A. DE C.V.**

Contribuyentes que se añaden a la lista definitiva que realizaron operaciones simuladas:

El 30 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el listado global definitivo:

- **LOLMEX SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.**
- **MACO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**
- **MULTICOMERCIAL Y EMPRESARIAL BUSHRA, S.A. DE C.V.**
- **MULTISERVICIOS ZORDIN, S.A. DE C.V.**
- **PALADIN ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**
- **PEREZ GAYTAN EDITH ADRIANA**
- **PRESTADORA DE SERVICIOS SKYNER, S.A. DE C.V.**
- **SERRANO LOPEZ BEATRIZ GUADALUPE**
- **URZUA CARTAGENA SOLEDAD**



Consulta el listado completo en los siguientes enlaces:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758802&fecha=30/05/2025#gsc.tab=0

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758803&fecha=30/05/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora regulatoria de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



El 9 de junio de 2025 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora regulatoria de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” relacionados con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), entrando en vigor a los treinta días hábiles posteriores a su publicación.

Este acuerdo representa un esfuerzo por parte de la autoridad para agilizar y simplificar los procedimientos relacionados con la LFPIORPI, buscando reducir los tiempos de respuesta y estandarizando la presentación de solicitudes mediante formatos únicos en ciertos trámites.

Entre los principales cambios se consolidan diversos trámites relacionados con la presentación de avisos e informes por parte de quienes realizan “Actividades Vulnerables”.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5759525&fecha=09/06/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Esta resolución establece lineamientos más estrictos y detallados para el control de las mercancías que se almacenan, especialmente en bodegas arrendadas, en comodato y habilitadas. El propósito es garantizar la seguridad, trazabilidad y adecuada conservación de los bienes depositados, y dotar de mayor certeza jurídica a los depositantes y a las autoridades supervisores.

Este cambio representa un paso importante hacia la profesionalización y supervisión más rigurosa de las operaciones logísticas dentro del país.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5760662&fecha=20/06/2025#gsc.tab=0

Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025

El pasado 29 de mayo de 2025, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025”, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas, incluyendo ajustes a los Anexos 1, 2, 4, 10, 22 y 29.



Las modificaciones en comento reflejan una tendencia regulatoria hacia el reforzamiento del control operativo, documental y fiscal, en especial en los regímenes aduaneros sensibles como el depósito fiscal. Asimismo, se busca mayor formalidad en procesos especiales como franquicias diplomáticas y exportación temporal.

Las empresas IMMEX deben revisar y adaptar sus procedimientos internos para asegurar el cumplimiento estricto de los plazos, avisos, y condiciones de operación conforme a estas disposiciones.

En boletines posteriores abordaremos el resto de las reglas reformadas en esta Tercera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2025, incluyendo aquellas vinculadas con el registro en el esquema de certificación de empresas y cambios relevantes a los Anexos 1, 2, 4, 10, 22 y 29.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758614&fecha=29/05/2025#gsc.tab=0

LO ÚLTIMO EN FINANZAS



CIBanco e InterCam, 1.54% de los activos del sistema



CIBanco e InterCam, los dos bancos intervenidos temporalmente el jueves por la CNBV tras los señalamientos del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, en los que los involucra con supuestas operaciones de lavado de dinero, representan 1.54% del total de los activos del sector. CIBanco e InterCam, los dos bancos intervenidos temporalmente el jueves por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) tras los señalamientos del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, en los que los involucra con supuestas operaciones de lavado de dinero, representan 1.54% del total de los activos del sector.

De acuerdo con las cifras del propio regulador, al mes de abril CIBanco tenía activos por 143,426 millones de pesos (0.94% del total) e InterCam 92,622 millones (0.61 por ciento).

Lo anterior los coloca en los lugares 21 y 25, respectivamente, dentro del sistema bancario mexicano, integrado por 52 instituciones.

Al cierre de abril, los activos del sector sumaron 15.3 billones de pesos. En inversiones en instrumentos financieros, CIBanco contaba con 64,414 millones de pesos e InterCam 37,780 millones.

En tanto, el saldo de cartera de crédito en CIBanco fue de 16,196 millones de pesos y el de InterCam de 23,341 millones. El total del sector superó los 7.7 billones.

En lo referente a captación, CIBanco tenía 46,125 millones de pesos e InterCam 41,493 millones. El total del sector en este rubro sumó más de 9 billones de pesos.

12 BOLETIN FISCAL



CIBanco e InterCam, 1.54% de los activos del sistema
CIBanco e InterCam, los dos bancos intervenidos temporalmente el jueves por la CNBV tras los señalamientos del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

Diputados avalan la reforma a Ley Antilavado; acusan sobrerregulación, excesos y riesgos



Con 349 votos a favor, 38 en contra y 91 abstenciones, el pleno avaló en lo particular la reforma a la Ley Antilavado, impulsada por el senador morenista Javier Corral, que busca atender las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. La minuta pasa al Ejecutivo federal.

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, tanto en lo general como en lo particular, la reforma a la Ley Antilavado, que modifica la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), así como el Código Penal Federal.

Con 349 votos a favor, 38 en contra y 91 abstenciones, el pleno avaló en lo particular la reforma a la Ley Antilavado, impulsada por el senador morenista Javier Corral, que busca atender las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), quien este año evaluará a México en cuestión de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo.

Otro tema que causó es la adhesión y definición del concepto de “persona políticamente expuesta”. De acuerdo con la reforma, este concepto se refiere a la persona física que desempeña o ha desempeñado funciones públicas en territorio nacional o en un país extranjero, así como a las personas relacionadas con ellas que cumplan con las condiciones y características que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) establezca en reglas o disposiciones de carácter general.

“Nos preocupa que esta reforma deje en manos de Hacienda, según el artículo 3, la definición de quién es una persona políticamente expuesta, las cuales podrán ser objeto de vigilancia, reportes, monitoreo, intercambio de datos y quizás hasta congelamiento de cuentas. Todo sin controles judiciales efectivos. La ley no lo aclara y lo delega a reglas secundarias, por lo que el margen se vuelve riesgoso, porque no sólo se trata de servidores públicos que ocupan cargos relevantes, eso sería relativamente entendible, sino también de personas cercanas, familiares, socios, allegados o incluso colaboradores”, acusó la diputada Iraís Reyes de la Torre, de Movimiento Ciudadano.

En este sentido, agregó que cuando esta definición se da sin límites claros, se puede usar con discrecionalidad y, por ende, hay riesgo de persecución.

La reforma plantea modificaciones como ampliar el concepto de beneficiario controlador; definición de las Organizaciones Sin Fines de Lucro; se actualiza la definición de relación de negocios; amplía la lista de actividades vulnerables e incorpora la definición de personas políticamente expuestas. Además, establece un régimen simplificado de identificación para clientes públicos; la implementación de capacitación y auditorías; monitoreo y evaluación de riesgos; cooperación de Hacienda con la Guardia Nacional y otras instituciones; así como la protección de la identidad de los encargados de cumplimiento.

También impulsa sistemas automatizados de gestión de riesgos; auditorías externas e internas; se amplían obligaciones de reportes, así como las obligaciones para notarios y corredores; se incorpora la UMA; se fortalecen las sanciones y se reconoce a la UIF como víctima.

Asimismo, cuestionó el actuar de las autoridades mexicanas, sobre todo por lo que se dio a conocer la semana pasada respecto a que CIBanco, Vector e Intercam están siendo señalados por el Tesoro de EU por lavado de dinero y relación con el narcotráfico.

“¿Dónde estaban nuestras autoridades financieras en ese momento? ¿Por qué otro país tuvo que investigar lo que México no pudo o no quiso ver? Este caso muestra algo importante. Sí es posible combatir el lavado de dinero con inteligencia financiera, con cooperación internacional y con pruebas documentales, no con leyes genéricas que castigan a inocentes y criminalizan la actividad económica ilícita”.



Gobierno aprieta el gasto público; entre enero y mayo disminuyó 5.3% anual

Hacienda detalló que se observó un avance de 94.3% respecto a lo programado, esto permitió cubrir los programas sociales, infraestructura y servicios públicos.



El gobierno de Claudia Sheinbaum continuó con la llave del gasto cerrada al mes de mayo, con un subejercicio considerable y menor gasto en el gasto programable, ello con el fin de lograr la consolidación fiscal y reducir el déficit a 3.9% del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El Informe de Finanzas Públicas y la Deuda Pública a mayo muestra que en los primeros cinco meses del año, el gobierno ejerció un total de 3 billones 722,604 millones de pesos, esto es una disminución de 5.3% en comparación con el mismo periodo del año pasado. Asimismo, el gasto ejercido en el periodo fue 224,387 millones de pesos menor a lo programado.

“En cumplimiento con las metas fiscales, el gasto público disminuyó 5.3% real anual, al tiempo que se observó un ejercicio eficiente del gasto, con un avance de 94.3% respecto a lo programado, lo que garantizó la provisión de programas sociales, infraestructura y servicios públicos”, aseguró la Secretaría de Hacienda.

No obstante, se observó una caída de 9.6% en el gasto programable, el cual es el encargado de proveer de servicios a la población. En total, se ejercieron 2.6 billones de pesos, 205,067 millones de pesos menos a lo programado.

En tanto, el gasto no programable –sin considerar costo financiero– creció 2.4 por ciento. A este rubro, se le destinaron 648,718 millones de pesos; 1,682 millones de pesos más de lo programado.

“Los recursos entregados a los estados y municipios por participaciones crecieron 3.0% real anual, sustentados en el aumento de 6.9% real en la recaudación federal participable”, detalló Hacienda.

En el caso del servicio de la deuda, que se refiere al pago de intereses y otros conceptos relacionados con el crédito que se tiene al interior y el exterior, Hacienda informó que ésta aumentó 13.1% anual, con lo que absorbió 460,550 millones de pesos del presupuesto público.

“El costo financiero aumentó 13.1% real anual, ante condiciones financieras locales y globales restrictivas. No obstante, se ubicó 21,000 millones de pesos por debajo de lo presupuestado, gracias a operaciones de manejo financiero que generaron ahorros y mejoraron el perfil de vencimientos de la deuda del Gobierno Federal”, señaló la Secretaría de Hacienda.

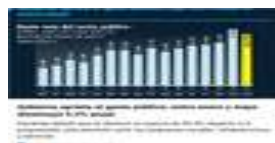
En medio de la incertidumbre económica, los ingresos que obtiene el erario vía pago de impuestos de los contribuyentes reportaron en los primeros cinco meses del año su mayor aumento en casi una década para un periodo similar, impulsado principalmente por la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Hacienda informó que en el periodo, los ingresos tributarios sumaron 2 billones 411,895 millones de pesos, un crecimiento anual de 8.9 por ciento.

“La recaudación tributaria creció 8.9% real anual en el periodo enero-mayo, el mayor incremento para este lapso desde el 2016. Este desempeño fue impulsado principalmente por la recaudación por concepto del IVA, del Impuesto sobre la Renta (ISR) y un aumento sólido en los conceptos recaudados por las aduanas, reflejando tanto la solidez del mercado interno como una mayor eficiencia recaudatoria”, indicó el reporte de la dependencia.

Del lado del IVA, que es un impuesto relacionado al consumo, los ingresos sumaron 653,541 millones de pesos, 12.5% más en comparación anual, mientras que por ISR se obtuvieron 1.7 billones de pesos, 8.2% más.

De acuerdo con Hacienda, el crecimiento del IVA se debió a los esfuerzos recaudatorios en la parte de la administración tributaria, así como de las aduanas, mientras que el aumento en los ingresos por ISR lo atribuyó a las mejoras salariales y el empleo. En tanto, las importaciones dejaron 69,118 millones de pesos, un crecimiento anual de 38.4 por ciento.



Déficit fiscal continuó reduciéndose; se ubicó en 356,718 millones de pesos



El Saldo Histórico de los RFSP, la deuda en su medida más amplia, continuó incrementándose a 17.6 billones de pesos.

Ante los recortes al gasto público, los subejercicios y mayores ingresos presupuestarios, el gobierno de Claudia Sheinbaum continúa reduciendo el déficit con el fin de lograr la consolidación fiscal este año.

De acuerdo con el Informe de Finanzas Públicas y la Deuda Pública a mayo, realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) fueron de 356,718 millones de pesos, lo que representó una reducción de 47% en comparación anual.

Ante los recortes al gasto público, los subejercicios y mayores ingresos presupuestarios, el gobierno de Claudia Sheinbaum continúa reduciendo el déficit con el fin de lograr la consolidación fiscal este año.

De acuerdo con el Informe de Finanzas Públicas y la Deuda Pública a mayo, realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) fueron de 356,718 millones de pesos, lo que representó una reducción de 47% en comparación anual.

“Los balances fiscales reflejaron un desempeño sólido y mejor a lo previsto en el programa. El déficit presupuestario se ubicó en 251,000 millones de pesos, menor al programado de 411,000 millones; el balance primario presupuestario registró un superávit de 210,000 millones de pesos, superando en 139,000 millones lo estimado; mientras que los RFSP ascendieron a 357,000 millones de pesos, dentro de los límites autorizados por el Congreso de la Unión”, destacó la Secretaría de Hacienda a cargo de Edgar Amador Zamora.

Este año, el gobierno espera lograr una consolidación fiscal, esto luego de que el año pasado los RFSP cerraran en un nivel histórico de 5.7% del Producto Interno Bruto (PIB). Por ello, para este año esperan reducirlo a 3.9% del PIB a través de mayores ingresos y recortes al gasto público, pese a que algunas instituciones han señalado que esto podría no alcanzarse.

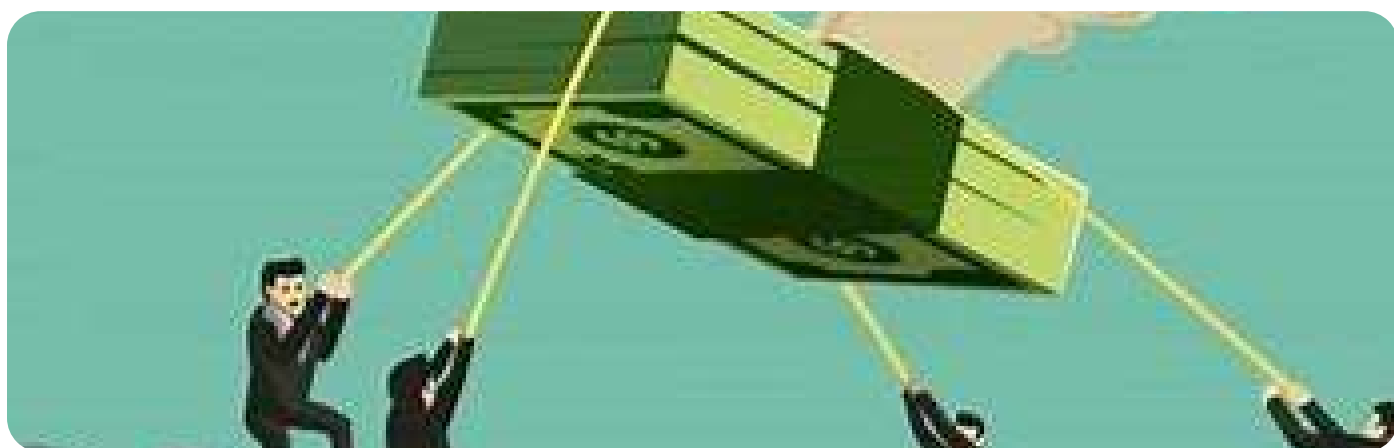
En tanto, el Saldo Histórico de los RFSP (SHRFSP), la deuda en su medida más amplia, continuó incrementándose. A mayo pasado, sumó 17 billones 673,000 millones de pesos, lo que representó un crecimiento de 9.1% en comparación con el mismo mes de hace un año.

“El saldo de la deuda pública se ubicó en 49.2% del PIB, un nivel bajo en comparación con economías emergentes y países de América Latina. Esta posición fiscal ha contribuido a preservar la confianza de los mercados, mantener condiciones favorables de financiamiento y atraer una alta demanda por instrumentos del Gobierno Federal”, destacó Hacienda.

Para su primer año de gobierno, Claudia Sheinbaum solicitó al Congreso de la Unión un techo de endeudamiento interno de 1.5 billones de pesos, considerablemente menor al solicitado por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador durante su último año, y lo cual llevó a que el déficit fiscal cerrara el 2024 en un nivel histórico.

En tanto, del lado de la deuda externa, el gobierno solicitó al Congreso de la Unión hasta 15,500 millones de dólares.

Los balances fiscales reflejaron un desempeño sólido y mejor a lo previsto en el programa. El déficit presupuestario se ubicó en 251,000 mdp, menor al programado de 411,000 mdp.



SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL



Reforma laboral de 40 horas pondría en jaque a empresas: contratarían 15% más

Empresas globales piden reforma gradual y diferenciada por sector para evitar impactos operativos y financieros desproporcionados



La propuesta para reducir la jornada laboral a 40 horas semanales en México podría tener efectos importantes para las empresas, especialmente en sus operaciones y costos, alertó el Consejo Ejecutivo de Empresas Globales.

El grupo empresarial, que representa a 60 firmas internacionales que operan en el país, alertó que una reducción abrupta en el número de horas laborales implicaría la necesidad de contratar hasta 15% más personal operativo para mantener la producción actual.

El organismo –que también genera más de 40% de la inversión extranjera directa y 10% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional–, aseguró que la reforma tendría un impacto directo en los costos laborales.

Precisó que estos últimos costos aumentarían en promedio 20% cada mes, solo por la contratación de nuevos trabajadores para compensar la disminución de horas por persona, que plantea la reforma que se analiza en el Congreso.

7 propuestas para reducir la jornada laboral

Durante su participación en el 4º Foro para la Implementación de la Semana Laboral de 40 Horas, que se llevo a cabo esta semana, los representantes de Consejo Ejecutivo de Empresas Globales propusieron:

1. Implementación gradual. Recomendaron establecer metas claras, un calendario definido y mecanismos de seguimiento.

2. Esquemas diferenciados por sector y por función. La legislación debe contemplar mecanismos específicos para sectores como el agrícola, logístico, industrial o servicios; así como criterios diferenciados para puestos directivos, gerenciales o de alta responsabilidad operativa.

3. Flexibilidad en la distribución semanal de la jornada. Esto daría espacio a esquemas que mejor se adapten a la operación de cada sector, siempre respetando las horas máximas y condiciones laborales justas.

4. Revisión del régimen de horas extraordinarias. Proponemos flexibilizar el límite semanal y eliminar el tope diario estricto de horas extra, siempre dentro de esquemas de responsabilidad y supervisión adecuados.

5. Ajuste a la prima dominical. Las empresas globales en México proponemos que esta prestación se otorgue cuando un trabajador labore en su día de descanso ordinario, independientemente de si este es domingo.

6. Certeza jurídica en inspección y supervisión. Es fundamental establecer lineamientos claros para esquemas de teletrabajo y flexibilidad laboral, así como criterios definidos respecto a la NOM-035 sobre factores psicosociales.

7. Fortalecimiento del talento y la formación laboral. Esta reforma debe ser una oportunidad para elevar la competitividad del país a través del desarrollo de talento.



¿Cuál es la NUEVA ley laboral que entra en vigor este 17 de junio? Así cambiará la Ley Federal del Trabajo

Aunque la Ley Silla fue aprobada desde diciembre de 2024, esta nueva ley laboral entra en vigor oficialmente el martes 17 de junio de 2025.



A partir del martes 17 de junio de 2025, entra en vigor en México una importante reforma a la Ley Federal del Trabajo, conocida como la nueva Ley Silla, con la cual se busca proteger la salud y dignidad de miles de trabajadores que pasan la mayor parte de su jornada laboral de pie. Esta nueva ley laboral obligará a empresas y empleadores a implementar descansos y proveer sillas con respaldo en los centros de trabajo.

¿Qué es la nueva Ley Silla y cómo modifica en la Ley Federal del Trabajo?

La llamada Ley Silla representa una reforma clave a la Ley Federal del Trabajo (LFT), al modificar los artículos 132, 133, 422 y 423. Fue propuesta en septiembre de 2023 por la bancada de Movimiento Ciudadano y aprobada finalmente en diciembre de 2024 por el Congreso de la Unión.

Su objetivo principal es garantizar el derecho al descanso digno para los trabajadores que deben mantenerse de pie por largos periodos, como ocurre en sectores como el comercio, servicios y atención al cliente.

Con esta reforma, se impone la obligación a los empleadores de proporcionar sillas con respaldo suficientes y funcionales, y se prohíbe de manera explícita obligar a los empleados a estar de pie durante toda la jornada



Reforma laboral para plataformas digitales en México: ¿en qué consiste y por qué protestan algunos repartidores?



Reforma laboral para plataformas digitales en México: ¿en qué consiste y por qué protestan algunos repartidores?

A pocos días de que entre en vigor la reforma a la Ley Federal del Trabajo para regular los derechos de los trabajadores de plataformas digitales, algunos repartidores han salido a protestar a las calles. Durante los bloqueos realizados en Ciudad de México esta semana, externaron su preocupación porque el proyecto podría afectar la flexibilidad de su empleo y reducir sus ingresos, especialmente por las aportaciones al IMSS que se les descontará. Por su parte, la Unión Nacional de Trabajadores por Aplicación (UNTA) sostiene que parte del rechazo se debe a la desinformación; “sabemos que algunas plataformas han reaccionado desinformando, haciendo campañas para que los trabajadores y trabajadoras no quieran esta ley, pero somos más los que queremos esta ley y queremos tener protección”, afirmó Shaira Garduño Tovar, representante de la UNTA.

IMSS e Infonavit para repartidores y conductores de apps: Lo que debes saber

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) ya definieron las reglas para la implementación de programas piloto para trabajadores de aplicaciones.

En la reforma laboral para regular el trabajo en plataformas digitales, se establecieron ambos programas piloto para analizar los cambios que se requieren tanto en el régimen de seguridad social como para la aportación para la vivienda. En ambos casos, la afiliación estará ligada a su nivel de ingreso.

En ambos casos, el acceso pleno a la seguridad social y la cotización al Infonavit se configurará cuando los repartidores y conductores generen ganancias mensuales iguales o superiores a un salario mínimo. Tendrán cobertura universal contra accidentes sin importar su nivel de ingreso, aunque, cuando no rebasen ese umbral serán considerados trabajadores independientes.

La reforma busca, entre otras cosas, la formalización mediante contratos de trabajo, de la relación laboral que tienen las empresas como Didi, Rappi y Uber con los conductores y repartidores de esas plataformas.

Estas son las claves de las reglas del programa piloto del IMSS:

- **Asignación del número de seguridad social:** Se creará un número de seguridad social a todos los trabajadores con el cual tendrán acceso a los servicios del IMSS, también, las empresas tendrán un registro patronal único y un registro a nivel nacional.
- **Cálculo de las cuotas:** En otro de los puntos se enmarca que el patrón deberá cubrir las cuotas obrero-patronales a más tardar el día 17 de cada mes, mientras que los movimientos afiliatorios deberán presentarse en los primeros cinco días del mes.
- **Afiliación inicial de manera universal:** Se contempla que en el primer mes todos los trabajadores de plataformas digitales estarán asegurados.
- **Seguro de riesgo de trabajo:** En materia de la prima del seguro de riesgos de trabajo, se tendrá la obligación de revisar anualmente la siniestralidad del registro patronal, además, se reconocen los riesgos del trabajo de plataformas digitales.
- **Salario base de cotización:** Se plantea que los trabajadores de plataformas digitales se ajustará el salario base de cotización, para lo cual deberán presentar los movimientos afiliatorios respectivos.
- **Los pensionados:** El trabajador que esté recibiendo alguna pensión seguirá obteniendo dicha prestación con independencia de su aseguramiento. Además, los trabajadores que se encuentren inscritos por el esquema de continuación voluntaria o modalidad 40, no perderán ese beneficio.
- **Atenciones a los no derechohabientes:** Los trabajadores independientes que hayan usado alguna prestación de la seguridad social deberán registrarse y cubrir las cuotas obrero-patronales a razón de un salario mínimo.
- **Inicio de la prueba:** El programa arranca el 1 de julio, y concluirá en diciembre de este año.

Los repartidores y conductores de apps que se inscriban al nuevo esquema tendrán como beneficio: ahorro en la Subcuenta de Vivienda, rendimientos superiores a la inflación, acceso a crédito Infonavit, devolución de recursos al momento del retiro, aportaciones extraordinarias para incrementar su saldo, entre otros más.

Cabe resaltar que las dos pruebas piloto, tanto la del IMSS así como del Infonavit entran en función a partir del 1 de julio del 2025.



COMUNICADOS SHCP Y SAT



Comunicados

Tarjeta informativa 6

Servicio de Administración Tributaria | 07 de mayo de 2025 | Comunicado

Respecto a la información que circula en algunos medios de comunicación, relacionada con las modificaciones aprobadas el pasado 30 de abril por el Senado de la República a la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) precisa lo siguiente:

Es falso que, en el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados y Senadores, se establezca que los trabajadores del SAT podrán portar armas de fuego para el cumplimiento de sus funciones.

El objetivo principal de la reforma es fortalecer el control sobre la posesión y uso de armas en México, así como endurecer las sanciones contra el tráfico ilícito de dichos artefactos y regular, de manera más estricta, la portación y comercialización de armamento en el país.

Además, se busca fomentar la cultura de la paz, mediante campañas permanentes de desarme.

El proyecto de decreto señala que los organismos públicos que obtengan la licencia oficial colectiva, por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, sólo podrán emplear el armamento autorizado en funciones de carácter oficial y de seguridad pública.

Es necesario precisar que esta institución cuenta con licencia autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional, única y exclusivamente en la modalidad de "Seguridad privada en los bienes", la cual proporciona servicios de seguridad y protección a instalaciones y edificios del SAT.

Lo anterior significa que el personal administrativo de esta institución no porta, ni portará armas para el desarrollo de sus funciones diarias como lo han señalado algunos medios de comunicación.



<https://www.gob.mx/sat/prensa/tarjeta-informativa-6-400045?idiom=es>

Se rompe récord en la presentación de Declaraciones

Servicio de Administración Tributaria | 12 de mayo de 2025 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que durante el periodo de Declaración Anual de personas físicas se presentaron 11 millones 440 mil 243 declaraciones, esto es 752 mil 684 más que en 2024, lo que representa un incremento de 7 por ciento, de manera que establece un nuevo récord en el cumplimiento de esta obligación fiscal.

Del total, 7 millones 938 mil 510 de personas físicas solicitaron saldo a favor del impuesto sobre la renta (ISR), lo que representa 6% más en comparación con el año anterior. El organismo tributario ha devuelto 35 mil 335 millones de pesos, 5% más que el monto devuelto el año pasado.



<https://www.gob.mx/sat/prensa/se-rompe-record-en-la-presentacion-de-declaraciones-023-2025?idiom=es>

Recaudación récord los primeros cuatro meses del año

Servicio de Administración Tributaria | 13 de mayo de 2025 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que los ingresos tributarios alcanzaron un monto de 2 billones 17 mil 536 millones de pesos en el periodo enero-abril del 2025. En términos reales, este monto es superior en 9.9 por ciento a lo observado en el primer cuatrimestre del año anterior, con un crecimiento nominal de 247 mil 953 millones de pesos.



De enero a abril, se recaudaron un billón 171 mil 684 millones de pesos por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), lo que representa 136 mil 904 millones más que en los primeros cuatro meses de 2024 y un incremento real de 9.1 por ciento.

En cuanto a los recursos obtenidos por impuesto al valor agregado (IVA), estos se ubicaron en 537 mil 251 millones de pesos; 82 mil 762 millones más respecto al mismo periodo del año anterior y un crecimiento real de 13.9 por ciento. La recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) alcanzó 217 mil 479 millones de pesos, 9 mil 4 millones más que lo registrado en el mismo periodo de 2024.

<https://www.gob.mx/sat/prensa/recaudacion-record-los-primeros-cuatro-meses-del-ano-024-2025?idiom=es>

27 BOLETIN FISCAL

Crece 74.7% recaudación por fiscalización a Grandes Contribuyentes

Servicio de Administración Tributaria | 19 de mayo de 2025 | Comunicado

Los principales sectores en los que se enfocaron las acciones de vigilancia implementadas fueron: hidrocarburos, sector financiero, servicios profesionales, minería e industrias manufactureras.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que a través del Programa de Fiscalización a Grandes Contribuyentes se recaudaron 177 mil 208 millones de pesos durante el primer trimestre de 2025, lo que significó un incremento de 74.7% en términos reales, comparado con lo obtenido en el mismo periodo de 2024.

Además, de enero a marzo de este año la autoridad fiscal logró la regularización total o parcial de 148 grandes empresas.

<https://www.gob.mx/sat/prensa/crece-74-7-recaudacion-por-fiscalizacion-a-grandes-contribuyentes-025-2025?idiom=es>



Reconoce SAT responsabilidad fiscal de quienes cumplieron con presentación de dictamen 2024

Servicio de Administración Tributaria | 05 de junio de 2025 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), reconoce y agradece la responsabilidad de las empresas y personas con actividad empresarial que cumplieron puntualmente con la presentación del dictamen fiscal correspondiente al ejercicio 2024.

La presentación oportuna de este dictamen no solo refleja el compromiso con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino también fortalece la transparencia y confianza en el sistema tributario del país.

<https://www.gob.mx/sat/prensa/reconoce-sat-responsabilidad-fiscal-de-quienes-cumplieron-con-presentacion-de-dictamen-2024-029-2025?idiom=es>



Crece 367% recaudación de Grandes Contribuyentes por Precios de Transferencia

Servicio de Administración Tributaria | 26 de mayo de 2025 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) reporta que, durante el periodo 2019-2024, se alcanzó una eficiencia recaudatoria de 106 mil 178 millones de pesos relacionados con la aplicación de los procedimientos de Precios de Transferencia a grandes contribuyentes. Este total es superior en 367% a lo recaudado por el mismo concepto en el periodo 2013-2018, cuando se obtuvieron únicamente 28 mil 966 millones de pesos.

Tan solo en el último año, derivado de los actos de auditoría en materia de Precios de Transferencia, los grandes contribuyentes corrigieron su situación fiscal por más de 19 mil millones de pesos. Dichos contribuyentes se desempeñan en los sectores relevantes de la economía como son el automotriz, minero, electrónico, telecomunicaciones, entre otros.

Para ello, el SAT cuenta con un área especializada en la materia de Precios de Transferencia, a efecto de evitar que los contribuyentes migren indebidamente utilidades a otros países afectando la recaudación del impuesto sobre la renta (ISR).

<https://www.gob.mx/sat/prensa/crece-367-recaudacion-de-grandes-contribuyentes-por-precios-de-transferencia-026-2025?idiom=es>



Fortalece SAT combate a la corrupción y evasión fiscal

Servicio de Administración Tributaria | 02 de junio de 2025 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) fortalece el combate a la corrupción y la evasión fiscal a través de acciones estratégicas, sustentadas en un firme compromiso con la cultura de la honestidad, la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos.

Además, se mantiene una constante capacitación y sensibilización a los servidores públicos sobre la importancia de la ética, la integridad y el buen gobierno, asimismo se fortalece la vigilancia del cumplimiento de las leyes y normas aplicables en las unidades administrativas y de atención al contribuyente.

Como resultado de estas acciones, de enero de 2020 a marzo de 2025, el SAT presentó 5 mil 355 denuncias ante la Fiscalía General de la República (FGR), en las que se involucra a 5 mil 433 personas. Además, se vinculó a proceso a mil 90 personas: 68 servidores públicos, 467 personas físicas y 555 personas físicas relacionadas con personas morales.

Derivado de la coordinación con la FGR, se emitieron resoluciones a 591 contribuyentes con penas de hasta cuatro años de prisión y reparación de daños de hasta 4 millones 644 mil 668 pesos. También, se sancionó a 50 personas servidoras públicas con multas de hasta 60 mil pesos o condenas de seis meses a cuatro años de prisión.



<https://www.gob.mx/sat/prensa/fortalece-sat-combate-a-la-corrupcion-y-evasion-fiscal-028-2025?idiom=es>

Crece 13% atenciones a contribuyentes en los primeros cinco meses de 2025

Servicio de Administración Tributaria | 09 de junio de 2025 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que de enero a mayo de 2025 se brindaron 24 millones 840 mil 105 atenciones de manera presencial y a través de los medios de atención remota; lo que representa 13 por ciento más en comparación con el mismo periodo de 2024. Este total significa que en los primeros cinco meses de este año se ofrecieron 2 millones 862 mil 896 atenciones más en comparación con el año anterior, cuando se registraron 21 millones 242 mil 569.

Durante este periodo, la autoridad tributaria brindó 9 millones 115 mil 677 atenciones presenciales en sus 162 oficinas distribuidas en todo el país, así como en los módulos de Oficina Móvil. En este rubro se registró un crecimiento de 4.5 por ciento, respecto a 2024.

También se ofrecieron 6 millones 767 mil 175 atenciones vía remota; es decir, a través de teléfono, asistente conversacional virtual, Chat uno a uno, Caso SaC (web), redes sociales, mensajes (SMS), OrientaSAT (chatbot), Oficina Virtual y telemensajes. El servicio que se ofreció por estos medios, creció 29.18% en comparación con el periodo enero-mayo de 2024. Por su parte, se brindaron 8 millones 270 mil 299 atenciones a través de la plataforma SAT ID; es decir, 13.5% más que en el mismo periodo del año anterior, cuando se llevaron a cabo 7 millones 281 mil 596 atenciones por este medio.

La renovación y generación de la e.firma fueron los trámites más solicitados, al registrar 3 millones 367 mil 379 de procesos; 10% más respecto al año pasado. Asimismo, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) registró un total de 898 mil 839 inscripciones, de las cuales 860 mil 357 fueron personas y 38 mil 482 empresas.



<https://www.gob.mx/sat/prensa/crecen-13-atenciones-a-contribuyentes-en-los-primeros-cinco-meses-de-2025-030-2025?idiom=es>

Presenta SAT programa de capacitación especializada contra el lavado de dinero

Servicio de Administración Tributaria | 13 de junio de 2025 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a representantes de gremios relacionados con las actividades que se consideran vulnerables, el nuevo programa de capacitación especializada para fortalecer las medidas de prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

La reunión fue encabezada por el jefe del SAT, Antonio Martínez Dagnino, con el objetivo de incrementar y promover la cooperación y el acercamiento con dichos actores económicos.

Al respecto, Martínez Dagnino destacó que el nuevo programa de capacitación contribuirá a la protección del sistema financiero y de la economía nacional, al brindar orientación adecuada a los agremiados sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como en la supervisión de los sectores que realizan Actividades Vulnerables.



En tanto, la administradora general de Auditoría Fiscal Federal del SAT, Amelia Guadalupe De León Ortega, señaló que quienes realizan Actividades Vulnerables están obligados a darse de alta y registrarse en el Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD), identificar a sus clientes a través documentos oficiales, recabar información de la actividad del cliente en caso de haber relación de negocios, y solicitar información del beneficiario final.

Asimismo, precisó que deben custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de información, contar con un documento que contenga sus lineamientos internos, facilitar las visitas de verificación y presentar avisos e informes a la UIF, por medio del SAT.

<https://www.gob.mx/sat/prensa/presentan-sat-y-uif-programa-de-capacitacion-especializada-contralavado-de-dinero-031-2025?idiom=es>

Recaudación tributaria alcanza 2.4 billones de pesos, crece 8.8%

Servicio de Administración Tributaria | 16 de junio de 2025 | Comunicado

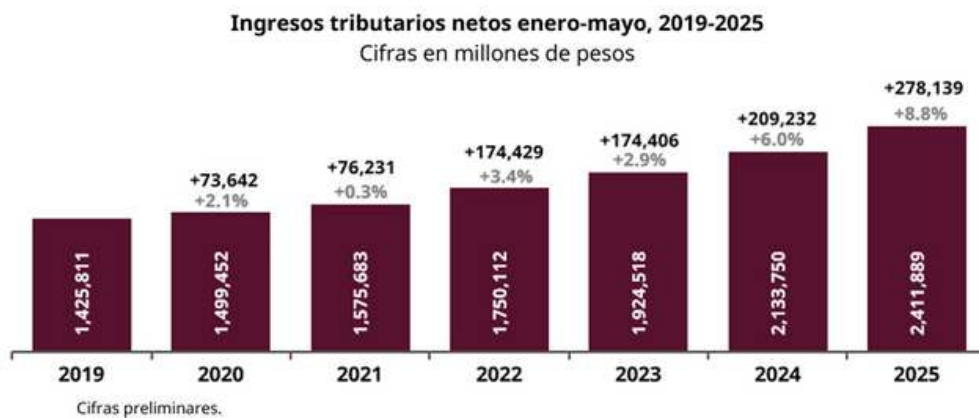
El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que los ingresos tributarios alcanzaron un monto de 2 billones 411 mil 889 millones de pesos en el periodo de enero-mayo del 2025. En términos reales, este monto es superior en 8.8% a lo observado en el mismo periodo del año anterior, con un crecimiento nominal de 278 mil 139 millones de pesos.

Con estas cifras se consolida la recaudación tributaria, al superar lo programado en el periodo por la Ley de Ingresos de la Federación 2025, con un cumplimiento de 103.5 por ciento.



De enero a mayo, se recaudó 1 billón 371 mil millones de pesos por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), lo que representa 149 mil 902 millones de pesos más que en el mismo periodo de 2024 y un incremento real de 8.1 por ciento.

En cuanto a los recursos obtenidos por el impuesto al valor agregado (IVA), estos se ubicaron en 653 mil 542 millones de pesos: 94 mil 413 millones más respecto al mismo periodo del año anterior y un crecimiento real de 12.5 por ciento. La recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) alcanzó 268 mil 447 millones de pesos, 7 mil 130 millones más que lo registrado en el mismo periodo de 2024.



<https://www.gob.mx/sat/prensa/recaudacion-tributaria-alcanza-2-4-billones-de-pesos-crece-8-8-032-2025?idiom=es>

Brindan SAT y STPS certeza jurídica a trabajadores de plataformas digitales

Servicio de Administración Tributaria | 27 de junio de 2025 | Comunicado

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) dieron a conocer el criterio normativo con el que se otorga certeza jurídica a las personas físicas que prestan servicios a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

A través de la Primera Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y Anexo 7, se estableció el criterio normativo 59/ISR/IVA/N referente a “Plataformas digitales. Cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas con actividades empresariales que presten servicios a través de Internet y de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares”.



En él se precisa que, para brindar certeza jurídica a personas físicas como a las plataformas digitales, ambas seguirán cumpliendo con sus obligaciones en materia fiscal, de acuerdo a las leyes del ISR y del IVA; tal y como se realiza en la actualidad.

La resolución refiere que el 24 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales”, con el cual se otorga a las personas físicas mencionadas, la calidad de personas trabajadoras de plataformas digitales, a fin de reconocer una relación laboral subordinada entre éstas.

Por ello, la emisión de este criterio aclara que independientemente de la inclusión de las personas físicas en la citada reforma laboral, no se modifica el tratamiento fiscal que se les aplica en la actualidad, por lo que seguirán cumpliendo de la misma manera con sus obligaciones tributarias.

<https://www.gob.mx/sat/prensa/brindan-sat-y-stps-certeza-juridica-a-trabajadores-de-plataformas-digitales-033-2025?idiom=es>

TESIS RELEVANTES



Suprema Corte de Justicia de la Nación



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2030603
Instancia: Primera Sala
Undécima Época
Materias(s): Civil
Tesis: 1a. XXIV/2025 (11a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tipo: Aislada

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. LOS ACCIONISTAS PUEDEN RECLAMARLA CUANDO ALEGUEN UNA AFECTACIÓN A SU PATRIMONIO INDIVIDUAL.

Hechos: Una accionista de una sociedad anónima demandó de ésta y su consejo de administración el reembolso del capital que aportó a la empresa, así como la responsabilidad y el pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento de sus obligaciones societarias, entre otras prestaciones.

El juez de conocimiento absolvió al presidente y al secretario del pago de daños y perjuicios; sin embargo, consideró que sí fueron responsables por la omisión de cumplir con sus obligaciones societarias, por lo que los condenó como responsables solidarios al reembolso solicitado. Esta sentencia se confirmó en la apelación.

Inconformes, las partes promovieron sendos juicios de amparo directo. El Tribunal Colegiado resolvió que la accionista no tenía legitimación para reclamar la responsabilidad de los miembros del consejo de administración, pues en términos de los artículos 161 y 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ésta sólo puede exigirse cuando se alegue un daño en el patrimonio societario, al tratarse de una acción social y no individual.

La accionista interpuso un recurso de revisión alegando que dichos preceptos son inconstitucionales porque impiden exigir la responsabilidad de los miembros del órgano de administración cuando la afectación se verifica respecto de un socio en particular y no sobre el patrimonio de la persona moral.

Criterio jurídico: Los accionistas de sociedades anónimas pueden ejercer la acción de responsabilidad en contra de los administradores de la sociedad cuando resientan una afectación en su patrimonio individual, con base en la regla general de responsabilidad por hecho ilícito prevista en el artículo 1910 del Código Civil Federal, el cual señala que quien obre ilícitamente o en contra de las buenas costumbres y cause un daño a otro, está obligado a repararlo.

Justificación: Si bien los artículos 161 y 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles prevén una acción social para demandar de los administradores la responsabilidad de los daños y perjuicios cometidos en contra de la sociedad, con el propósito de reparar la afectación al patrimonio de la persona moral, esto no excluye la posibilidad de que los accionistas puedan demandar la responsabilidad de los administradores por afectaciones a su patrimonio individual.

El artículo 1910 del Código Civil Federal establece una regla general de responsabilidad por hecho ilícito derivado de una culpa extracontractual, la cual es aplicable para los administradores de sociedades mercantiles frente al daño que generen a las personas accionistas y no al patrimonio societario. En otras palabras, la acción individual por los daños causados directa y exclusivamente a los socios, sin afectar a la empresa, encuentra sustento en la regla de responsabilidad genérica por hecho ilícito contemplada en el artículo 1910 del Código Civil Federal, y no en los diversos 161 y 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Esta acción puede ejercerse por los socios en lo individual cuando sufren un daño directo en su patrimonio siempre que la fuente sea extracontractual, por lo que la empresa no tiene razón de responder frente al socio que alega el daño, al tratarse de una relación entre los administradores y los accionistas.

PRIMERA SALA.

Amparo directo en revisión 7767/2023. Joaquín Tomás Murat Macías y otros. 30 de abril de 2025. Mayoría de tres votos del Ministro y las Ministras Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Loretta Ortiz Ahlf. Disidente: Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto particular. Impedido: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Ana Margarita Ríos Farjat. Secretarios: Eduardo Román González y Helena Catalina Rodríguez Ruan.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de junio de 2025 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2030475
Instancia: Primera Sala
Undécima Época
Materias(s): Civil
Tesis: 1a./J. 77/2025 (11a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tipo: Jurisprudencia

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. DEBEN SER PUBLICADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE DISPONGAN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

Hechos: Un accionista de una sociedad anónima demandó por la vía mercantil la nulidad de una asamblea de accionistas y sus respectivos acuerdos, alegando que no tuvo conocimiento oportuno de la convocatoria a dicha asamblea y que ésta había sido ilegal, a pesar de que, conforme a los estatutos de la sociedad, se había publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad.

Al respecto, el accionista señaló que, al haberse realizado la primera y segunda convocatorias en la misma publicación, se contravino lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual establece que si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, lo que a su juicio implica que la segunda convocatoria debía hacerse en una publicación distinta a la de la primera. Además, alegó que no se había cumplido con lo dispuesto en el artículo 186 de la misma ley, que exige que las convocatorias deben hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

El Juez de primera instancia declaró la nulidad de la asamblea, al considerar inválido que la primera y segunda convocatorias se hubiesen hecho en una sola publicación en un periódico y que no se hubiese realizado la publicación en el sistema de la Secretaría de Economía. Esta sentencia fue confirmada en segunda instancia.

En contra de esta última resolución, la sociedad y un grupo de accionistas promovieron un juicio de amparo directo en donde se reclamó la constitucionalidad de dichos preceptos, pero les fue negado. Inconformes, interpusieron recurso de revisión en el que, entre otras cosas, alegaron que, conforme a los estatutos de la sociedad, no existía obligación de publicar la convocatoria en el sistema de la Secretaría de Economía.

Criterio jurídico: A partir de la reforma al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil catorce, las convocatorias para la celebración de las asambleas generales de accionistas de sociedades anónimas deben hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Ello, con independencia de lo que prevean los estatutos de la sociedad, los cuales no están por encima de la referida disposición legal, cuyo cumplimiento no es optativo.

Justificación: Uno de los requisitos para que las asambleas generales de accionistas de sociedades anónimas, ordinarias y extraordinarias, resulten válidas es que los accionistas sean llamados a ellas a través de una convocatoria, lo cual encuentra su fundamento en el carácter democrático del gobierno corporativo de la sociedad.

La convocatoria es el medio para que los accionistas tengan información sobre el día, la hora y el lugar señalados, en el que están llamados a reunirse los accionistas de la sociedad para discutir y votar los asuntos correspondientes para el funcionamiento de la sociedad que señale el orden del día.

En relación con las convocatorias, la Ley General de Sociedades Mercantiles establece una serie de formalidades, algunas de las cuales deben cumplirse en los términos precisos que establece la ley, en tanto que las sociedades cuentan con una mayor libertad para definir en sus estatutos la forma de cumplir algunas otras. Sin embargo, lo previsto en el artículo 186, en el sentido de que la convocatoria se haga por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, es una formalidad cuyo cumplimiento no puede ser modulado por disposiciones estatutarias.

A partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil catorce al referido precepto, se dispone que las convocatorias a asambleas de accionistas de sociedades anónimas deben hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Esta norma no establece que su cumplimiento sea optativo, ni deja margen a las sociedades para establecer en sus estatutos medios de publicación que sustituyan la publicación en el referido sistema electrónico.

Por lo tanto, si bien es válido que las sociedades, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, establezcan en sus estatutos que las convocatorias a asambleas serán publicadas en otros medios, ello debe entenderse en el sentido de que se trata de medios de publicación adicionales al sistema electrónico de la Secretaría de Economía.

PRIMERA SALA.

Amparo directo en revisión 1426/2020. Desarrollo Logistik, S.A. de C.V. y otros. 7 de diciembre de 2022. Cinco votos de los Ministros y las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Ana Margarita Ríos Farjat. Ponente: Ana Margarita Ríos Farjat. Secretarios: Juan Jaime González Varas y Eduardo Román González.

Tesis de jurisprudencia 77/2025 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de junio de 2025 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 09 de junio de 2025, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.



Tribunal Federal de Justicia Administrativa



TESIS SELECCIONADA, NIVEL DE DETALLE
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
IX-P-SS-455

COMPULSA A TERCEROS. RESULTA OBLIGATORIO QUE SE DEN A CONOCER AL CONTRIBUYENTE LOS RESULTADOS DE ÉSTA, JUNTO CON LAS ACTAS RESPECTIVAS Y SUS ANEXOS.-

Del artículo 46, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se desprende que cuando en el desarrollo de una visita domiciliaria las autoridades fiscales conozcan de hechos u omisiones obtenidos de terceros que puedan entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales, los deberán consignar en actas parciales, las que deberán hacer del conocimiento del contribuyente, junto con la última acta parcial. Ahora bien, a fin de satisfacer la garantía de audiencia que consigna el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no dejar al visitado en estado de indefensión, debe considerarse, que en aquellos casos en los que la autoridad fiscal practica al contribuyente una visita domiciliaria, y conoce hechos u omisiones que pueden entrañar incumplimiento a las obligaciones fiscales a través de compulsas realizadas a terceros, se encuentra obligada a dar a conocer al contribuyente visitado el resultado de dichas compulsas, y esta obligación se “amplía” al hecho de que, cuando la información o datos obtenidos de terceros se encuentre contenida en actas de visita y papeles de trabajo que formen parte integrante de éstas, deberá dar a conocer al visitado, tanto las actas como los papeles de trabajo en comento, a fin de cumplir con la citada garantía de audiencia, a efecto de que el contribuyente visitado manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes que permitan destruirlas.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 41. Mayo 2025. p. 103

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 28 de mayo de 2025 a las 11:06 horas.

41 BOLETIN FISCAL



admon@gfiscalistas.com



www.gfiscalistas.com



664 552 5048